



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007126 27 ABR 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental en profundización, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, para ser ofrecido bajo la modalidad virtual en Bogotá D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 *«Único Reglamentario del Sector Educación»*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental en profundización, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, para ser ofrecido bajo la modalidad virtual en Bogotá D.C.»"

renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, por medio de la Resolución número 025081 del 29 de diciembre de 2021, por el término de cuatro (4) años, con lugar de desarrollo Bogotá D.C.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 57403, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental, bajo la modalidad virtual con lugar de desarrollo Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente OTORGAR el registro calificado solicitado al programa de Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental, en profundización, objeto de la presente resolución, para ser ofrecido con lugar de desarrollo Bogotá D.C., bajo la modalidad virtual, 48 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 4 semestres, una periodicidad de admisión semestral y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, en los términos señalados en los considerandos con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD-
Denominación del Programa:	Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental
Título a otorgar:	Magíster en Política, Derecho y Gestión Ambiental
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad (es):	Virtual
Nro. de créditos académicos:	48
Maestría en:	Profundización

Artículo 2. Cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior. El programa identificado en el artículo anterior seguirá dando cumplimiento a las

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental en profundización, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, para ser ofrecido bajo la modalidad virtual en Bogotá D.C.»"

disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental en profundización, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, para ser ofrecido bajo la modalidad virtual en Bogotá D.C.»"

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

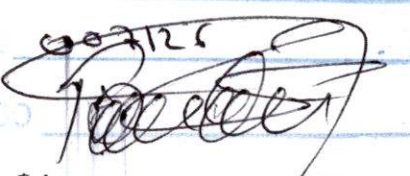
EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

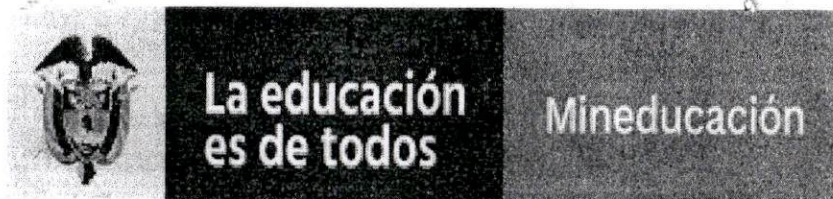

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco, Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 57403

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACION	
FECHA	03 MAY 2022
COMPARECIO	OSINALDO DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO ☒
INSTITUCION	UNAD
RESOLUCION No.	007126
FIRMA NOTIFICADO	
	GILMAR ROJAS



Citación para Notificación personal.
27 de abril de 2022
2022-EE-089497
Bogotá, D.C.



Señor(a)
Jaime Alberto Leal Afanador
Representante Legal
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
Calle 14 No 14-23 Sur
Bogota Bogota
rectoria@unad.edu.co 2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 007126 DE 27 ABR 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 007126 DE 27 ABR 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



15 ABR 2019

República de Colombia

No. 1078

Pag.



A059408031



C43158359



NOTARÍA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1078

MIL SETENTA Y OCHO.

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

PODER GENERAL

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO -

OTORGANTE O PODERDANTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Universidad Nacional Abierta y a Distancia.	NIT. No. 860.512.780-4.

APODERADO

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Oswaldo Antonio Beltrán Urrego	C.C. No. 79.256.526

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, CARLOS ABED TORO ORTIZ, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., NOMBRADO EN PROPIEDAD.

Compareció con minuta escrita: JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.319.431 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Rector, obra en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD", ente universitario autónomo, de orden nacional creada mediante la Ley 52 de 1981, transformada mediante la Ley 396 del 5 de Agosto de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de Agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 860.512.780-4,

nombrado mediante acuerdo No. 005 del 04 de marzo de 2019 y acta de

del notario para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

Escritura pública
No. 1078
del 15 de Abril de 2019
del Notario Carlos Abed Toro Ortiz
del Círculo de Bogotá D.C.
Jorge Lemini Guseño González

Posesión No. 005 del 04 de marzo de 2019 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, y en adelante se denominará EL PODERDANTE y declaró: Que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor del Abogado OSWALDO ANTONIO BELTRAN URREGO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.256.526 expedida en Usme, y portador de la Tarjeta Profesional número 71.271 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que celebre y ejecute los siguientes actos:

PRIMERO: Para que represente como apoderado judicial y extrajudicial al poderdante ante las corporaciones, entidades, funcionarios o empleados de los entes legislativos, ejecutivo, judicial y contencioso, organismos de control de la Procuraduría y Contraloría General de la Nación a nivel Nacional como Departamental y sus organismos vinculados o adscritos, en toda clase de procesos, peticiones, actuaciones, conciliaciones, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.

SEGUNDO: Para que lo represente en los trámites conciliatorios extrajudiciales o judiciales ante cualquier entidad de carácter público o privado en los cuales el ente Universitario sea parte o pretenda incoar la acción respectiva de este tipo.

TERCERO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

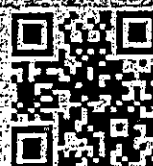
CUARTO: Para que sustituya total o parcialmente este PODER y revoque sustituciones y en general, para que asuma la personería del poderdante siempre ante las entidades públicas y privadas, que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación de los actos y negocios que le interese. Que este PODER GENERAL, en



15 ABR 2019

República de Colombia

Pag. 3



A059408048



Ca31563597

todos los casos y para todos los efectos, lo otorga definitivamente con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la Ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar.

ACEPTACIÓN

Presente el señor OSWALDO ANTONIO BELTRÁN URREGO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.256.526 expedida en Usme, y portador de la Tarjeta Profesional número 71.271 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, manifestó que acepta el PODER GENERAL que por medio de este instrumento le confiere la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD" y que lo ejercerá oportunamente.

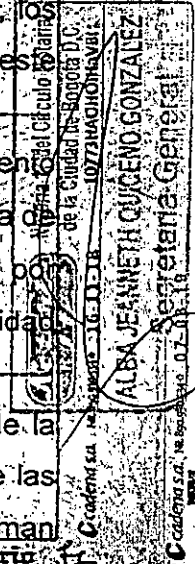
El poder que el presente instrumento se otorga tendrá vigencia hasta cuando el mismo sea revocado por escrito.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LOS COMPARECIENTES hacen constar:

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de su documento de identidad, por lo cual DECLARAN que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado.
2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales.
3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



Código SA

No. 07.18

Código SA

No. 07.18

Código SA

No. 07.18

parte de este instrumento.

Finalmente el Notario advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, implica el otorgamiento de una nueva para efectos de la correspondiente aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES, por lo cual la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley.

PROTECCION DE DATOS

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente damos consentimiento para el almacenamiento y uso.

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leída esta escritura por LOS COMPARECIENTES de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el NOTARIO QUE LO AUTORIZA. POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO.

NOTA: El suscrito notario autoriza al Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD" - NIT 860.512.780-4 y al señor OSWALDO ANTONIO BELTRÁN URREGO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.256.526 expedida en Usme, para que firmen el presente instrumento en sus despachos. (Artículo número 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Justicia y el Derecho - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho").

Dando cumplimiento a la Circular de la Superintendencia de Notariado y Registro
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



11 5 ABR 2019

República de Colombia

Nº 1078

Pág. 5



Aa059408033

Ca31863597

número 5487 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por intermedio del señor Superintendente Delegado para el Notariado (E), Dr. Javier Mauricio Rincón Bogotá, se protocoliza fotocopia de la Tarjeta de Registro de Firma.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NÚMEROS Aa059408031 - Aa059408048 - Aa059408033

Derechos Notariales (Resolución 0691 de fecha 24 de enero del año 2019 "Por lo cual se actualizan las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial", la cual fue modificada por medio de la Resolución 1002 de fecha 31 de enero del año 2019 "Por la cual se modifica el literal B del artículo 2 de la Resolución 0691 del 24 de enero de 2019", resoluciones expedidas por la superintendencia de Notariado y Registro):

\$ 59.400

I.V.A.

\$ 44.802

LOS COMPARECIENTES

PODERDANTE

x JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR

INDICE DERECHO

C.C. N° 19315431

Dirección C/145 N°14-23

Tel. 3443760

E-Mail rectoria@unad.edu.co

Estado civil Casado con Concordia Contreras

Actividad Económica Educador

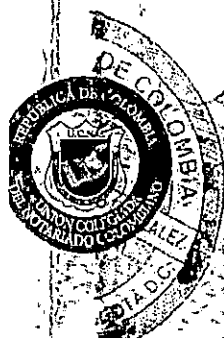
Quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional

Abierta y a Distancia "UNAD" - Nit. 860.512.780-4

(Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial conforme al artículo número 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Justicia y el Derecho - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo



Escrituras Públicas

Escrituras Públicas

Escrituras Públicas

Escrituras Públicas

Escrituras Públicas

Escrituras Públicas

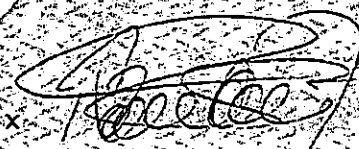


15 ABR 2013

Pág. 6

NO 1078

APODERADO


x **OSWALDO ANTONIO BELTRÁN URREGO. INDICE DERECHO**

C.C. N° 79256526

Dirección: Calle 14 Sur No. 14-23

Tel: 3443700

E-Mail: osbel8@yahoo.com

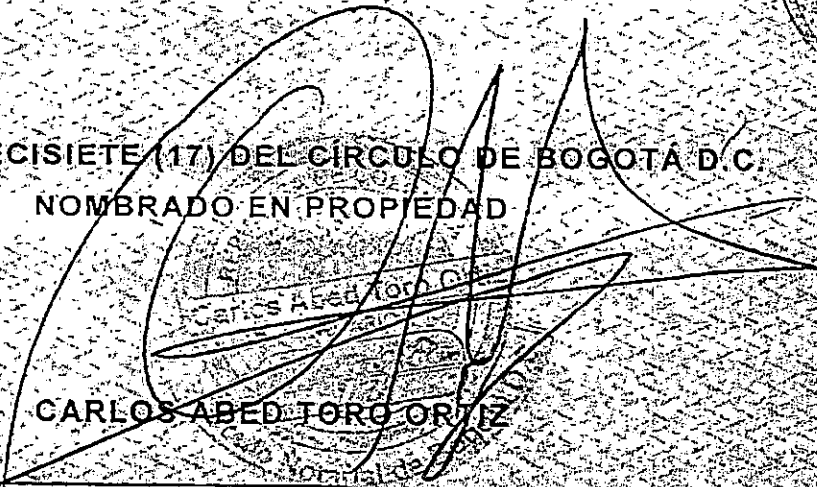
Estado civil: Casado

Actividad Económica: Abogado

Quien actúa en nombre propio

(Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial conforme al artículo número 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Justicia y el Derecho - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.)

**NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOMBRADO EN PROPIEDAD**


CARLOS ABED TORO ORTIZ

ESCRITURACIÓN - RAD. 201901197	
RECIBIO:	RADICO:
DIGITO: Santiago Osorio	Vo. Bo.:
IDENTIFICO:	HUELLA:
BIOMETRIA:	
LIQUIDO:	REV/LEGAL 1: <i>Quomres</i>
REV/LEGAL 2:	CIERRE: <i>Quomres</i>
ORGANIZO: <i>Quomres</i>	QUI B Y R:



ACTA DE POSESION

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2019 No.005

Se presentó: JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR.

Identificado con la cédula de ciudadanía número 19.319.431

Con el fin de tomar posesión del cargo que a continuación se indica

Cargo:

RECTOR DE UNIVERSIDAD

Código 0045 Grado 22

Tipo de nombramiento:

DESIGNACIÓN

Dependencia:

RECTORIA

ACUERDO No 005

Sueldo: \$-8.829.527

Fecha: 4 DE MARZO DE 2019

Fecha de efectividad: 4 DE MARZO DE 2019

Libreta Militar:

Certificado Judicial No.

Expedido en:

Válido hasta:

Cumplidos así los requisitos legales propios, se recibió del compareciente el juramento de rigor y, por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y respetar la Constitución y las Leyes de la República.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:
C.C.

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Copia Controlada

Asegúrese de estar utilizando la versión actualizada de este formato. Consúltelo en: <http://calidad.unad.edu.co>ES FIEL FOTOCOPIA TOTAL
DEL ORIGINAL QUE
CONTIENE LOS SÍMBOLOS

2 ABR 2019

SECRETARÍA GENERAL

Notaria 17 del Circuito Notarial
de la Ciudad de Bogotá D.C.ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ
Secretaria General

Ca31563597

ACUERDO NUMERO 005 DEL 04 DE MARZO DE 2019

Por el cual se posesiona al Doctor Jaime Alberto Leal Afañador designado como Rector de la Universidad por el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2019 y el 3 de marzo de 2023

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas, así mismo, en el Artículo 65 literal e) consagra como función del Consejo Superior, designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos;

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g, del artículo 17, del Acuerdo número 14 del 23 de julio de 2018, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad dentro de las funciones del Consejo Superior se encuentra la de designar al Rector para un periodo de cuatro (4) años;

Que de conformidad con el Artículo 20 del Estatuto General, el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, será designado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida;

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 024 del 27 de septiembre de 2018 expidió la reglamentación para la designación de Rector de la Universidad, proceso que se surtió conforme al cronograma establecido mediante Acuerdo No. 020 del 28 de agosto de 2018;

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

UNAD ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE
RECONOCEMOS

02 ABR 2019

SECRETARÍA GENERAL



UNAD
Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

Nº 1078



C=315635971

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 2 de 2

ACUERDO NÚMERO 005 DEL 04 DE MARZO DE 2019

Por el cual se posesiona al Doctor Jaime Alberto Leal Afanador designado como Rector de la Universidad por el periodo comprendido entre el 04 de marzo de 2019 y el 03 de marzo de 2023.

Que el día 07 de diciembre de 2018, el Consejo Superior Universitario designó al Doctor Jaime Alberto Leal Afanador como Rector de la Universidad por el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2019 y el 3 de marzo de 2023, según consta en el Acta No. 022 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Posesionar como Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, al Doctor JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, identificado con cédula de ciudadanía número 19.319.431 de Bogotá, designado por un periodo de cuatro (4) años a partir del 4 de marzo de 2019 al 3 de marzo de 2023.

Artículo Segundo. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al cuarto (4º) día del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA
Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretario General

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

UNAD
ES DEL FOTOCOPIADO
DEL ORIGINAL
REGLADO

0-2 APR 2019

SECRETARIA GENERAL

Notaria 17 del Circuito Notarial
de la Ciudad de Bogotá D.C.

ALBA JEANETH QUICENO GONZALEZ
Secretaria General



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

NO. 1078

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-02065-2019

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 018353 DE 2018

CERTIFICA:

El(la) UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD (Código: 2102), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 52 de 1777/1981 T, expedida(a) por Congreso de Colombia.

Que mediante Ley 396 de 1997, cambió la denominación de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá UNISUR, por el de UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD.

Que mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, la UNAD se transformó en ente universitario autónomo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, el cual establece: Transformación. Transformese la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, en Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

INSTITUCIÓN - PRINCIPAL

Nombre y Apellido	Código	Cargo	Acuerdo	Desde	Hasta	Estado
Jaime Alberto Leal Afanador	CC-19319431-Bogotá	RECTOR	ACUERDO C.S. 005 2019-03-04 CONSEJO	Desde: 2019-03-04	Hasta: 2023-03-03	Activo
Jaime Alberto Leal Afanador	CC-19319431-Bogotá	REP. LEGAL	ACUERDO C.S. 005 2019-03-04 CONSEJO	Desde: 2019-03-04	Hasta: 2023-03-03	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	Nombre y Apellido	Identificación	Código	Cargo	Estado
-----------	-------------------	----------------	--------	-------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Página 1 de 2



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

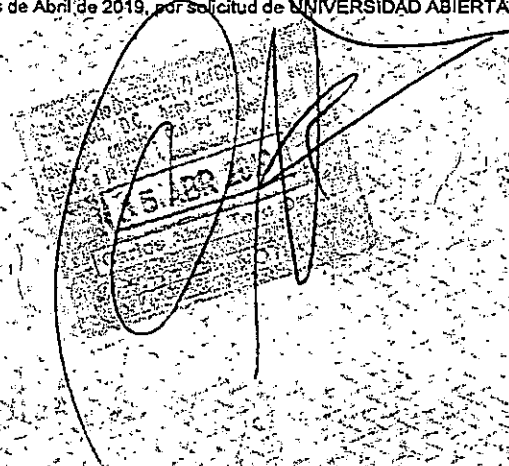
Nº 1078

Ca315635970

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de Abril de 2019, por solicitud de UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, según radicado RL-2019-002827.

Atentamente,

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia



Notaria 17 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
ESTE DOCUMENTO SE PRODUCE
CON LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA



Notaria 17 del Circuito Notarial
de la Ciudad de Bogotá D.C.

ALBA JEANETH QUICENO GONZALEZ
Secretaria General

Página 2 de 2

Notaria 17 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogota, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



Notaria 17 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogota, D.C.

ESPACIO EN BLANCO





CERTIFICADO N° 0243

JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
NOTARIO ENCARGADO

EL SUSCRITO NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO CERTIFICA:

Que a la fecha de la presente certificación y revisado el protocolo de esta Notaría, se pudo constatar que la escritura pública número MIL SETENTA Y OCHO (1078) otorgada el día QUINCE (15) del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), contiene el PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, otorgado por el señor JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.319.431 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien en su condición de Rector, obra en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD" con Nit No. 860.512.780-4 a favor del Abogado OSWALDO ANTONIO BELTRAN URREGO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.256.526 expedida en Usme y portador de la Tarjeta Profesional No. 71.271 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Prevía verificación en el protocolo en el cual se encuentra dicha escritura pública, NO aparece nota de revocatoria en esta, en lo que respecta a este despacho. Para establecer el contenido y alcance del poder debe acompañarse copia auténtica de la escritura pública número MIL SETENTA Y OCHO (1078) otorgada el día QUINCE (15) del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CON DESTINO A: EL INTERESADO

A SOLICITUD DE: El señor OSWALDO ANTONIO BELTRAN URREGO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.256.526 expedida en Usme, y portador de la Tarjeta Profesional No. 71.271 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SE EXPIDE VIGENCIA NÚMERO (03) DEL PODER ANTES CITADO en Bogotá D.C. a los VEINTIDOS (22) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 12:50 P.M.



JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO

NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO.

Teléfonos: +57 (1) 4091717 - 4081177
Correo: notaria@notaria17bogota.co
Código Postal: 110411
Dirección: Carrera 10 No. 16-22 Sur - Bogotá D.C., Colombia



PC028405215

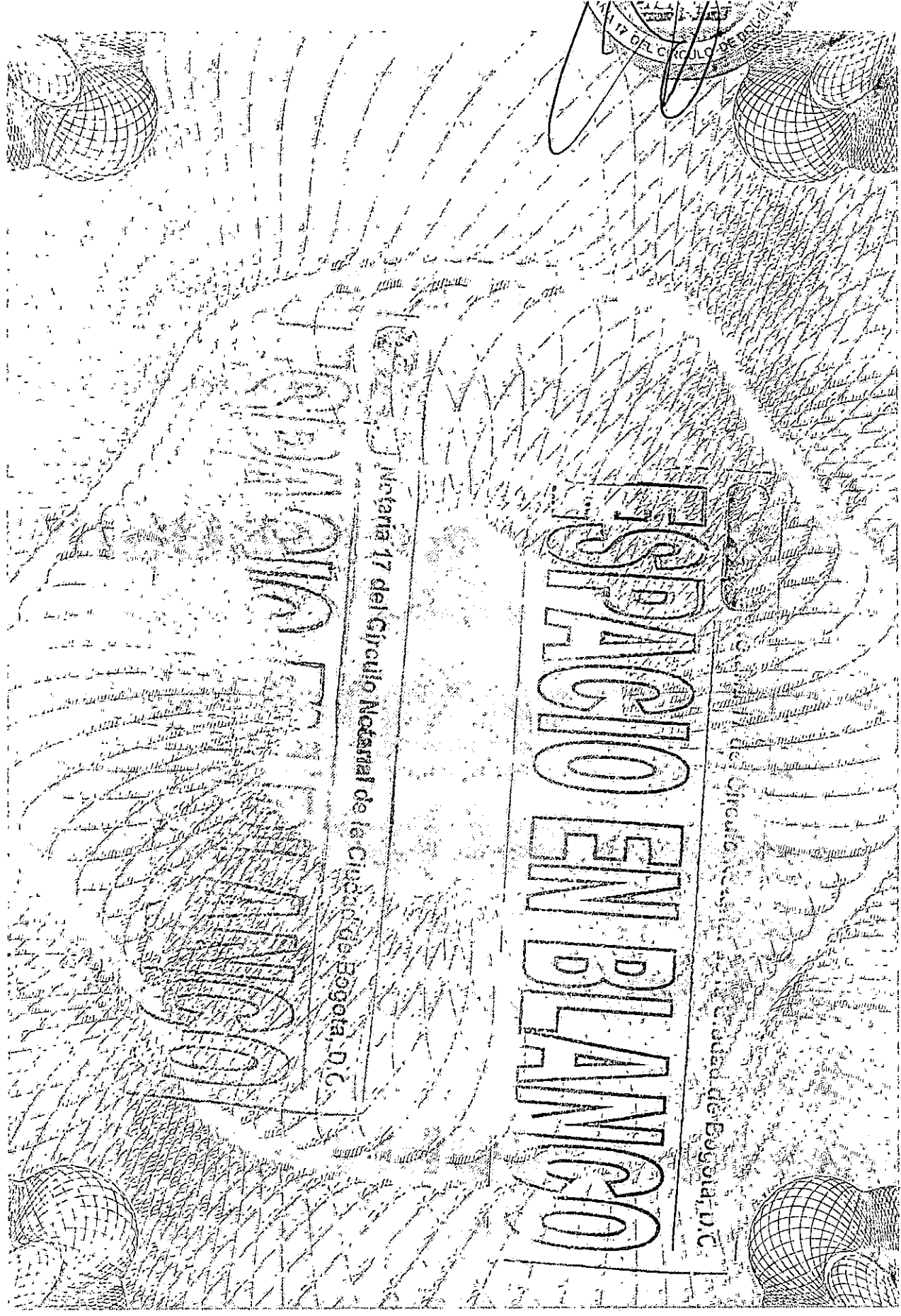
19-10-21 PC028405215

563487230

ESPACIO EN BLANCO

Notaria 17 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogota, D.C.

Ciudad de Bogota, D.C.





La educación
es de todos

Mineducación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-00640-2022

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD (Código: 2102), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 52 de 7/7/1981 1, expedido(a) por Congreso de Colombia.

Que mediante Ley 396 de 1997 cambió la denominación de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá UNISUR, por el de UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-.

Que mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, la UNAD se transformó en ente universitario autónomo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, el cual establece: , Transformación. Transfórmese la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, en Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR	CC 19319431 Bogota	RECTOR	ACUERDO C.S. 005 2019-03-04 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2019-03-04 Hasta: 2023- 03-03	2019-04-05	Activo
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR	CC 19319431 Bogota	REP. LEGAL	ACUERDO C.S. 005 2019-03-04 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2019-03-04 Hasta: 2023- 03-03	2019-04-05	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
-----------	----------------	-----------	-------	-------------	---------	------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la Institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.



La educación
es de todos

Mineducación

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Febrero de 2022, por solicitud de UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, según radicado RL-2022-001327.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.319.431
LEAL AFANADOR

APELLIDOS
JAIMÉ ALBERTO

NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1958

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

04-FEB-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS SIFU SANDOZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00081854-M-0019319431-20120635

0030146366H2

20741625

130826 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

7/27/71 95/DI/78 84/08/24
Oswaldo Antonio
Beltrán Urrego
79256526 CUNDINAMARCA
LA GRAN COLOMBIA S.A.



[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.256.526

BELTRAN URREGO
OSWALDO ANTONIO



[Signature]

FECHA DE NACIMIENTO: 08-ENE-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-ABR-1960 USME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION




REGISTRADORA NACIONAL
ALIMENTOS Y BEBIDAS

A-1503110-45148683-44-0079256526-20099628 06923061798 02 203633490

Radicación

2022-ER-243315

Fecha de radicación

2022-05-05 08:13:07 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo remitente

Jurídica

¿Usted permite respuesta a través de medios electrónicos? **Si**

PERSONA JURIDICA

Razón social

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A
DISTANCIA UNAD**

Tipo de Identificación

Cédula de Ciudadanía

Identificación

79256526

Nombres

OSWALDO ANTONIO

Apellidos

BELTRAN URREGO

Cargo

APODERADO

País

Colombia

Departamento

Bogotá, D.C.

Municipio / Distrito

Bogotá, D.C.

Dirección

CLL 14 SUR No 14 - 23

Teléfono fijo

344 37 00

Correo electrónico

oswaldo.beltran@unad.edu.co

¿Referencia a una entidad de control?

No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tipo requerimiento

DERECHOS DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Dependencia

Unidad de Atención al Ciudadano - Helen

Eje temático

Sneddy Alba Chaparro

SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto

Renuncia términos de ejecutoria de la resolución No. 007126 del 27 de abril de 2022.

Nro radicación de origen

Nro radicación de referencia

Observaciones

ANEXOS

Desea anexar documento(s)

No

Correo electrónico

De: Oswaldo Antonio Beltran Urrego (oswaldo.beltran@unad.edu.co)

Para: Atencion al Ciudadano MEN (atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Fecha: 04 de mayo de 2022 8:47:24 a. m.

Asunto: Renuncia términos de ejecutoria de la resolución No. 007126 del 27 de abril de 2022.

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN.

Ciudad

Asunto: Renuncia términos de ejecutoria de la resolución No. 007126 del 27 de abril de 2022.

Cordial y respetuoso saludo,

OSWALDO ANTONIO BELTRÁN URREGO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79'256.526, abogado titulado y en ejercicio, distinguido con la tarjeta profesional número 71.271 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, según Poder General otorgado mediante la escritura pública No. 1078, del 15 de abril de 2019, otorgada en la Notaría 17 del Círculo de Bogotá, por su representante legal Doctor JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, en su calidad de Rector y Representante Legal, por medio del presente escrito me permito manifestar:

Renuncio a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 007126 del 27 de abril de 2022, a través de la cual se otorgó el registro calificado para el programa de Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental.

Dicha Resolución me fue notificada personalmente el día 03 de mayo del cursante.

Anexo: Memorial y poder general.

 [Poder General Unad. \(1\).pdf](#)

--

Atentamente,



OSWALDO BELTRAN URREGO - ABOGADO
Secretaría General

? (+571) Teléfono 344 37 00 ext.1552  Skype:

SEDE NACIONAL - José Celestino Mutis

Bogotá

Universidad Nacional Abierta y a Distancia | UNAD

--

“CONFIDENCIAL – UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD), La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente”.

Anexos: OFICIO RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA - MEN.pdf/



Bogotá .D.C. mayo 04 de 2022.

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN.

Ciudad

Asunto: Renuncia términos de ejecutoria resolución No. 007126 del 27 de abril de 2022.

Cordial y respetuoso saludo,

OSWALDO ANTONIO BELTRÁN URREGO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79'256.526, abogado titulado y en ejercicio, distinguido con la tarjeta profesional número 71.271 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, según Poder General otorgado mediante la escritura pública No. 1078, del 15 de abril de 2019, otorgada en la Notaría 17 del Círculo de Bogotá, por su representante legal Doctor JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR, en su calidad de Rector y Representante Legal, por medio del presente escrito me permito manifestar:

Renuncio a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 007126 del 27 de abril de 2022, a través de la cual se otorgó el registro calificado para el programa de Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental.

Dicha Resolución me fue notificada personalmente el día 03 de mayo del cursante.

Atentamente,

OSWALDO ANTONIO BELTRÁN URREGO

C.C. No. 79.256.526 de Bogotá

T.P. No. 71.271 del C.S.J.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General.
Calle 14 Sur No. 14-23 Bogotá D.C.



Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Multis

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 7126 del 27 DE ABRIL DE 2022**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 7126 fue debidamente notificada el 3 DE MAYO DE 2022

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 7126 de 27 DE ABRIL DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 5 DE MAYO DE 2022



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara